

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Typ. de la Misericordia* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales; notificaciones que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncio para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## Num. 7301

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que tomamos la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 13 y 14 de Octubre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Debiendo celebrarse en esta Corte, durante los días 20, 21, 22 y 23 del corriente Octubre, una Asamblea nacional de Químicos y Bacteriólogos municipales dedicada esencialmente a intentar la unificación de los procedimientos de investigación que se emplea en los Laboratorios municipales, con evidente beneficio práctico para su más acertada gestión y en bien de la salud pública. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tenga carácter oficial la mencionada Asamblea, y que se recomiende a los Ayuntamientos que autoricen a los Químicos y Bacteriólogos de sus Laboratorios para que asistan a las deliberaciones de la misma, auxiliándoles, a ser posible, en las medidas de sus recursos para el mejor cumplimiento de su misión. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 13 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 2426

### Gobierno Civil

**Minas.**—Por cuanto Don Pedro José Ginard Esteva ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen de Lloseta» sitas en el paraje nombrado *Ses Fleixes* y otros de *Son Tugores*, del término municipal de Lloseta haciendo la siguiente designación:  
Punto de partida, el centro de un pozo en construcción situado en *Ses Fleixes*, en propiedad del registrador. A partir de él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca, y a partir de ésta y unas a continuación de otras,

se medirán las distancias siguientes: 100 metros al O., 400 al S., 500 al Este., 400 al N. y 400 al O., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero. Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 13 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2427

**Minas.**—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas «Albinita» (n.º 666), «Antonia» (n.º 668) y «Francisca» (n.º 669) mandando expedir sus respectivos títulos de propiedad. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la minería.  
Palma 13 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2435

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso veinte capotes negros iguales a la muestra que obra en la Secretaría de la misma. Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones el precio por el cual se comprometan a suministrar dichas prendas. La Comisión en su día adjudicará el pedido al concursante que estimare conveniente. Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio y el 4 de Noviembre próximo ambos inclusive.  
Palma 13 Octubre 1913. —El Vicepresidente, José Feliu. —P. A. de la C. P. —Miguel Font, Secretario.

Núm. 2441

*Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Menorca.*  
Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, en el día de hoy, es del tenor siguiente.  
«En la Ciudad de Mahón a once de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las doce reuniéronse en la Sala audiencia del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de este Partido, bajo la Presidencia de Don Carlos Acquaroni Fernández, los Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca, D. Bonifacio

Iñiguez Iñiguez, D. José M.º Mercadal y Pons, D. José Vives Coll, D. Juan Perchés Donjo, D. Guillermo Pons Alcina, D. Pedro Pons Sitjes, D. Francisco Mercadal y Pons, D. Bartolomé Escudero Manent, D. Francisco Tutzó Gelabert y D. Juan Pou y Magraner, habiendo excusado su asistencia los demás, en sesión, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 22 de la vigente Ley Electoral.—Dado cuenta, por el Secretario, del objeto de la convocatoria, de la comunicación recibida de la Junta Municipal del Censo de Alayor, que la motiva, y de las disposiciones que rigen sobre la materia, la Junta acordó por unanimidad autorizar a la Municipal de la referida villa de Alayor, para hacer nueva designación de local para el Colegio Electoral de la Sección 4.ª de repetida villa, en atención a haberse inutilizado, por la razón que se espone, el que actualmente estaba destinado a tal fin: que se comunique este acuerdo a la mencionada Junta Municipal y se libre por el Secretario certificación de esta acta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos dispuestos en la precitada Ley Electoral.—Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente, que después de leída y aprobada se firma por el Sr. Presidente y demas concurrentes de que certifico. —Carlos Acquaroni —Bonifacio Iñiguez. —José M.º Mercadal.—José Vives.—Juan Perchés.—Guillermo Pons.—Pedro Pons Sitjes.—Francisco Mercadal.—Bartolomé Escudero.—Francisco Tutzó.—Juan Pou.—Juan Ripoll, Secretario.»  
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 22 de la Ley Electoral, y cumpliendo lo ordenado, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente, en Mahón a once de Octubre de mil novecientos trece. —Juan Ripoll. —Visto Bueno.—El Presidente, Carlos Acquaroni.

Núm. 2163

### ADUANA DE PALMA

Esta Administración de Aduanas con fecha 29 de Septiembre último ha declarado la procedencia del abandono de los géneros que a continuación se detallan afectos al expediente número 5/913.  
4 cajitas conteniendo 1'500 kilogramos cubiertos de hierro.  
1 saco id. 5/ id. madera labrada en hormas.  
1 bulto id. 12 id. una bicicleta.  
1 bulto id. 1'460 id. colcha yute y algodón.  
1 paquete id. 0'380 id. bolsillo de plata.  
6 paquetes id. 0'250 id. tegido de lana y 0'800 gorras de lana.  
9 paquetes id. 13'00 id. Estampas.  
Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de veinte días a contar desde la primera publica-

ción de este anuncio puedan presentarse en esta Aduana las reclamaciones que se estimen pertinentes.  
Palma 1º de Octubre 1913.—El Administrador, Vicente Sancho.

Núm. 2418

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**Murallas.**—Debiendo procederse, según acuerdo del Ayuntamiento de fecha seis de Octubre del corriente año, a las obras de desmonte de una porción del Paseo K., calles 41 y 42 del plano de Envanche, y la construcción de un muro adyacente al puente del torrente de la Riera, terrenos del foso, glasis y caminos de servicio del recinto amurallado de esta Ciudad situados frente al Balaarte de Moranta y cortina adyacente, y aprobadas por la Corporación municipal las condiciones que en la subasta han de regir, se anuncia al público a efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia puedan formular las que tengan a bien.  
Palma 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde, accidental.—Guillermo Descallar. —P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2439

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión de hoy varios suplementos de crédito en el Presupuesto del año corriente, respecto a las consignaciones «Gastos de representación» «Reparación de la Casa Consistorial» y «Arbolado» se anuncia al público que al expediente estará de manifiesto en esta Secretaría a efectos de reclamación ante la Junta municipal por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O.  
Palma 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, G. Descallar.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2419

### ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Rafael Morey en nombre de don Guillermo Moragues pidiendo permiso para instalar dos motores eléctricos de 1 caballo de fuerza en las casas números 6 y 38 sitas en las calles de la Palma y de la Concepción destinadas a la elevación de aguas para usos particulares a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.  
Palma 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Guillermo Descallar.

Núm. 2420

**Fomento.**—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Rafael Juan y Roca, pidiendo permiso para instalar seis motores eléctricos, uno de 10 caballos de fuerza, 2 de

tres, 1 de uno y 2 de medio, en la fábrica de materiales para Construcción sita en la calle número 19 del arrabal de Santa Catalina, destinados a mover aparatos, y otro de un caballo de fuerza en la casa número 22 de la calle de la Fabrica destinado a la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 11 de Octubre de 1913.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 2429

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Nicasio Roca Mix pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 31 sita en la calle de San Nicolás destinado a mover aparatos propios para los trabajos de óptica, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 3 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 2380

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1914, estará expuesta al público a la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, por el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo formular dentro este plazo las reclamaciones que consideren necesarias legalmente.

Estalenchs 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2381

ALCALDIA DE ESPORLAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales respectivas a este Ayuntamiento y años de 1911 y 1912, se hace publico que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producidas cuantas reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Esporlas 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Llinás.

Núm. 2391

ALCALDIA DE LLOSETA

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por convenientes; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formen fuera del expresado término.

Lloseta a 10 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Miguel Real.

Núm. 2406

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para 1914, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O.

Maro 10 Octubre 1913.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2407

Formados los expedientes de arbitrios municipales para 1914, llamados puestos

públicos, matadero, puestos de la carnicería, construcciones y corral común, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 10 Octubre 1913.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2408

Formada la matrícula industrial de este pueblo para 1914, quedará expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O.

Muro 10 Octubre 1913.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2409

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1914, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O.

Maro 11 Octubre 1913.—El Alcalde, Gabriel Campamar.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2411

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo por el próximo año de 1914, queda expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 11 Octubre 1913.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 2412

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo y año 1914, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación por el término de quince días contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista a 11 Octubre 1913.—El Alcalde, Pedro Mari.

Núm. 2413

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Formado el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento y año próximo de 1914, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia 11 Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Juan.—Juan Clapés, Secretario.

Núm. 2423

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizados los pliegos de condiciones de Arbitrios de este municipio para el próximo año de 1914 que consisten en Peaje y Medidas; Plaza Alhóndiga, Mercado y via pública; Carnicería pública; Corral Coman y Matadero, se hace saber, que dichos pliegos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días que contarán desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 11 de Octubre 1913.—El Alcalde, R. Torres.—P. A. del A.—Elienterio Marqués, Secretario.

Núm. 2424

Fijado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1914, queda expuesto al público por plazo de 15 días a efectos de reclamación, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 12 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Rafael Torres.—Por A. de este

Ayuntamiento Elienterio Marqués, Secretario.

Núm. 2344

Don Jaime Qués y Mudoy, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 7 del actual, entre otros particulares consta el siguiente:

Acto continuo el Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación de que no habiéndose producido desde la última renovación más vacantes ordinarias que los de los señores Concejales Don Guillermo Vanrell y Vives, Don Antonio Garcias y Serra, Don Sebastian Ventayol y Ventayol, Don Damian Fanals y Ventayol y Don Jaime Oliver y Muner a quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo, no procedia verificar el sorteo que hubiera importado en las vacantes extraordinarias. Y el Ayuntamiento enterado acuerda de conformidad con lo propuesto por el Señor Alcalde.—Seguidamente el mismo Señor Presidente manifestó, y así se acordó, que habiéndose por efecto del nuevo Censo de población hoy vigente, aumentado el número de habitantes hasta 3.101 en la población de derecho, corresponde a este Municipio según la escala del artículo 36 de la ley orgánica de los Ayuntamientos aumentar un Concejal más a los diez que vienen contribuyendo la Corporación, correspondiendo ser tres los que deberán elegirse en el primer Distrito, resultando igual número de los del 2.º con total de seis. Y por último se acordó, que los acuerdos anteriores sean inmediatamente publicados en esta localidad, remitiéndose certificación literal al Señor Gobernador para su debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La precedente copia concuerda con su original a que me remito y certifico.—Jaime Qués.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 2345

Don Juan Lladó y Más, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Campos (Baleares).

Certifico: Que en el libro corriente de actas de acuerdos del Ayuntamiento de esta villa custodiado en la oficina de mi cargo, al folio sesenta y seis figura una acta celebrada el día cuatro del actual y entre otros acuerdos el siguiente:

Acto seguido se ocupó la Corporación de determinar y declarar las vacantes ordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley municipal vigente y después de examinados los antecedentes de las elecciones anteriores resultó que no habia ninguna vacante extraordinaria siendo las ordinarias por el primer distrito Don Damian Talladas Mas, Don Juan Salas y Más y Don Francisco Pomar Fuster y por el segundo Don Bartolomé Mas Ballester, Don Gregorio Mesquida Jaime y Don Pablo Rigo y Más, y despues de discutido suficientemente quedó así acordado por unanimidad y que se haga público este acuerdo y que se remita copia del mismo al Gobernador civil de la provincia.

Y para que así conste expido el presente con el visto bueno del Señor Alcalde, en Campos a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Lladó.—V.º B.º.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 2346

Don Francisco Pujol Amengual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Algaida.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día cinco del actual, acordó lo siguiente: «Se acordó declarar las vacantes ordinarias de los Concejales que forman este Ayuntamiento en cumplimiento a lo prevenido en el art. 45 de la ley municipal vigen-

te que son Don Miguel Gomila Oliver, Don Antonio Mulet Oliver, Don Gabriel Fornés Gelabert, Don Julián Cardell Manar, Don Bartolomé Vanrell Mulet y Don Guillermo Crespi Amengual.

Y para que conste donde convenga libro la presente visada por el Señor Alcalde, para el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Algaida ocho Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Pujol.—V.º B.º.—Miguel Gomila.

Núm. 2347

Don Gabriel Santandreu Cañellas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa Maria de la provincia de Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el domingo día cinco de los corrientes, acordó por unanimidad entre otros acuerdos, declarar que las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal en el actual año, sean seis; ó sea cinco ordinarias producidas por igual número de Concejales que fueron elegidos en la penúltima renovación parcial del mismo Ayuntamiento verificada en mil novecientos nueve.

Y la extraordinaria, ocasionada por muerte de uno de los Concejales elegidos en la renovación parcial últimamente verificada en el año mil novecientos doce D. Rafael Jaume Matas.

Lo que he hecho público en esta localidad en cumplimiento y a los efectos ordenados en el apartado primero de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 30 de Septiembre último

Y para que conste y a los efectos mencionados en el apartado que antecede, libro la presente que remitiré al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en Santa Maria a ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Gabriel Santandreu.

Núm. 2348

D. Bartolomé Fluxá Alemany, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Son Servera.

Certifico: Que según se desprende del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento consta entre otros un acuerdo tomado en las que tuvo lugar el cuatro del actual que es como sigue: «En cumplimiento a la Real orden Circular de 30 de Septiembre último la Corporación declaró existir las siguientes vacantes que han de ser sometidas a la próxima reunión bienal, cumpliendo al efectos lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal.

Distrito 1.º Sección 1.ª.—D. Sebastian Servera Carbonell y D. Miguel Servera Brunet.

Distrito 2.º Sección 2.ª.—D. Bartolomé Brunet Esteve, D. Bartolomé Oliver Bernat y D. Antonio Lliteras Servera.

Y para que conste en cumplimiento de lo que está mandado libro la presente de orden del Sr. Alcalde que con su V.º B.º firmo en Son Servera a nueve Octubre de mil novecientos trece.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Oliver.

Núm. 2349

D. Juan Perelló Pons, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Campanet en la provincia de Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último ha acordado la declaración de vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal que se expresan en el escrito que a continuación se transcribe. Acto seguido y en vista de la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 7297 se procedió a declarar las vacantes que han de ser sometidas a la pró-

xima renovación bial, de conformidad á lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente, resultando ser estas en número de cinco ordinarias ó sea, mitad igual del total de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, á saber: Tres vacantes ordinarias pertenecientes al primer Distrito electoral y dos al segundo sin existir vacante extraordinaria alguna; acordándose por unanimidad publicar seguidamente en esta localidad dichas vacantes y remitir certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme está ordenado en la cita Soberana disposición.

Y para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Real Orden libro la presente que firmo y sello, visada por el Sr. Alcalde en Campanet á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Perelló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Mascaró.

Núm. 2350

Don Pedro José Vaquer Masanet, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Capdepera, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en fecha de hoy, consta, entre otros, el particular que literalmente, dice: «Seguidamente y en concordancia con lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de este mes, y con lo que preceptua el artículo 45 de la Ley municipal; manifestó el Sr. presidente que procedía efectuar la designación de las vacantes de Concejales que ocurren en este Ayunt.º y deben ser sometidas á las elecciones que en breve han de tener lugar para la próxima renovación bial; y conformes en ello los señores concurrentes, tras la necesaria deliberación, se acordó por unanimidad hacer constar: 1.º Que no ocurre actualmente ninguna vacante extraordinaria 2.º Que las ordinarias son; por el distrito primero, Don Jerónimo Sancho Sureda, Don Miguel Moll Flaquer y Don Bartolomé Flaquer Terrasa; y por el segundo; Don Bartolomé Melis Flaquer y Don Pedro Juan Moll Garau, y 3.º Que por consecuencia de lo consiguado, en las votaciones ordinarias que han de tener lugar en Noviembre próximo, deben ser elegidos, tres Concejales por el distrito primero, y dos por el segundo.

Y para que así conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Capdepera á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Núm. 2351

D. Juan Verger Vidal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santafiy, provincia de las Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy ha acordado entre otros el acuerdo siguiente: «Luego después la Corporación procedió á la declaración de las vacantes de Concejales para el próximo bienio de 1914, que dió el resultado que á continuación se expresa:

Distrito primero.—D. Juan Verger Tomas, Don Bernardo Escalas Vidal, D. Juan Muntaner Clar y D. Lorenzo Bonet Clar.—Distrito segundo.—Don Damian Vidal Rigo, D. Andrés Caldentey Canaves y D. Lucas Oliver Muntaner. Vacantes extraordinarios del bienio de 1914.

Distrito primero.—D. Miguel Clar Vi-la de Miguel por defunción.

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santafiy á diez de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Juan Verger.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 2352

Don Guillermo Ribot, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento, consta la celebrada el día diez de los corrientes, la que es del tenor siguiente:

«En la villa de Petra, provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez de Octubre de mil novecientos trece. Se reúnen en la casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Roca Moragues y los Señores Concejales que á continuación se detallan, para celebrar sesión pública extraordinaria en segunda convocatoria abiertamente convocados y declarada abierta por el Señor Presidente manifestó dicho Señor que atendándose á lo ordenado por el art. 45 de la ley municipal vigente y la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación fecha 30 del último Septiembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 7297, ha de proceder este Ayuntamiento, ha declarar las vacantes de Señores Concejales que han de ser sometidos á la próxima renovación bial.

Enterada la Corporación de las ante dichas disposiciones, y teniendo á la vista los datos obrantes en el archivo municipal, de los que resulta que los Señores Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Lliteras Alzamora, Don Pedro Galmés Andreu y Don Antonio Ribot Mestre fueron proclamados tales, para el distrito primero en cinco de Diciembre de mil novecientos nueve y Don Antonio Riutort Riutort, Don Rafael Nicolau Marroig y Don Joaquín Saurina Sastre lo fueron en igual fecha para el distrito segundo; y que los Señores Don Jorge Roca Moragues, Don Juan Riutord Font y Don Antonio Mestre Font, fueron elegidos Concejales para el distrito primero en elección de 12 Noviembre de 1911 y Don Antonio Oliver Bauza, Don Antonio Llinás Gual y Don Miguel Marroig Vadell, lo fueron en igual fecha para el distrito segundo; el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar vacantes y las que deberán proveerse en la próxima renovación bial, en número de tres para cada uno de los dos distritos en que se halla dividido este término municipal, correspondientes á las que actualmente desempeñan, Don Antonio Lliteras Alzamora, Don Pedro Galmés Andreu y Don Antonio Ribas Mestre y Don Antonio Riutort Riutort, Don Rafael Nicolau Marroig y Don Joaquín Saurina Sastre Señores Concejales elegidos ó proclamados el 5 de Diciembre de 1909 á quienes pertenece cesar en 31 de Diciembre del año actual.

Se acuerda también por unanimidad publicar por los medios de costumbre el precedente acuerdo y remitir del mismo certificación literal al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos de Ley.

Y terminado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión de la que se escribe la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes que saben y certifico: Jorge Roca, Rafael Nicolau, Antonio Lliteras, Antonio Llinás, Antonio Mestre, Antonio Ribot, Antonio Riutort, Guillermo Ribot, Secretario».

Y para que sea remitido al Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente visada y sellada en Petra á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Guillermo Ribot.—Visto Bueno.—El Alcalde, Jorge Roca.

Núm. 2353

Don Antonio Gelabert Beltrán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Búger, provincia Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy contra lo siguiente: «Seguidamente se dió cuenta de que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día siete del actual y n.º 7287 se inserta una Real Orden del Ministerio de la Gobernación, la cual ordena, que antes

del día diez del actual, los Ayuntamientos procederán forzosamente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bial; y como quiera que en este Ayuntamiento no hay ninguna vacante extraordinaria y deben ser renovados los concejales Don Bartolomé Mora Pascual, D. Miguel Payeras Palau, D. Antonio Mascaró Bibiloní, D. Juan Siquier Mulet y D. Bernardino Capó Tugores, total en número de cinco.—El Ayuntamiento en cumplimiento de lo que preceptua la referida Real Orden, y de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal acordó declarar, que las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bial son en número de cinco y las producirán los señores anteriormente nombrados; que este acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad y se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, conforme preceptua la anteriormente citada Real Orden.»

Para que conste y obre los efectos oportunos y en cumplimiento de lo ordenado libro la presente en Búger á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Payeras.

Núm. 2355

Don José Sabater y Salas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, consta entre otros el extremo del tenor siguiente:

«Seguidamente y en cumplimiento de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente el día siete del actual, se procedió á declarar las vacantes que han de ser sometidas á la próxima renovación bial á saber: En el distrito primero tres vacantes que con las ordinarias producidas por los señores D. Pablo Llinas Camps, D. Lorenzo Galmés Mir y D. José Salas Vallespir y dos en el distrito segundo que son también las ordinarias producidas por los señores don Lorenzo Sabater Salas y D. Jaime Roselló Terrasa.»

Es copia conforme con el original á que me remito, para que conste, libro la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde en Esporlas á diez de Octubre de mil novecientos trece.—José Sabater Secretario.—V.º B.º—El Alcalde Pablo Llinás.

Núm. 2356

Don Martin Timoner y Salóm, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alayor (Menorca).

Certifico: Que por dicha Corporación municipal, en la sesión ordinaria que se ha celebrado el día de hoy, se pasó á determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los Señores Concejales á quienes corresponde cesar en la próxima renovación bial de los Ayuntamientos; y no existiendo vacante alguna de carácter extraordinario, en presencia de lo que dispone el artículo 45 de la ley municipal vigente, se acordó declarar las vacantes siguientes:

Distrito primero.—Don Lorenzo Pons Pons y Don Rafael Mascaró Guardia. Distrito segundo.—Don Pedro Meliá Poes, Don Francisco Meliá Olives, Don Juan Sintes Meliá y Don Pedro Pons Carreras.

Y para que conste ane el Excelentísimo Señor Gobernador civil de esta provincia; en cumplimiento de la Real Orden Circular de treinta de Septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 7.297 del día siete del actual, expido la presente con V.º B.º del Señor Alcalde accidental por ausencia en uso de licencia del Señor Alcalde-Presidente, en Alayor á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Martin Timoner, Secretario.—Vis-

to Bueno.—El Alcalde accidental, Rafael Mascaró.

Núm 2360

### JUNTAS MUNICIPALES

#### DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Don Damian Pizá y Castañer, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los colegios electorales de las nuevas secciones de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, los siguientes:

De la sección 1.ª distrito 1.º la planta baja de la Escuela Nacional, 2.ª de niñas, en la calle de S. Cristóbal n.º 3.

De la sección 2.ª distrito 1.º la planta baja de la Escuela Nacional, 1.ª de niñas, en la calle de José M.º Quadrado n.º 39.

De la sección 3.ª distrito 2.º la planta baja de la Escuela Nacional de niños, en la calle de Santo Cristo n.º 2

De la sección 4.ª distrito 2.º la planta baja de la Escuela Nacional de Párvulos, en la calle del Hospital n.º 1.

De la sección 5.ª distrito 3.º la planta baja de la casa n.º 16 de la Plaza del Brue.

De la sección 6.ª distrito 3.º la planta baja de la Escuela privada de niños sostenida por el Seminario Conciliar, de la calle del Sentisimo.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador Civil de esta provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Ciudadela á cinco de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Damian Pizá.—V.º B.º—El Presidente, Juan Gelabert.

Núm 2251

D. Juan Garriga, Secretario del Juzgado municipal de La Puebla y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Jerónimo Marrorell Pons y D. Pedro Siquier Pizá.

Suplentes: D. Sebastián Mateu Amengual y D. Antonio Serra Seguí.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Gabriel Cantarillas Crespi y D. Pedro Roselló Crespi.

Suplentes: D. Antonio Soler Ferragut y D. Jerónimo Torres Cladera.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en La Puebla á 1.º de Octubre de 1913.—Juan Garriga, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Serra.

Núm. 2252

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla.

Hago saber: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: D. Felipe Serra Simó.

Vice-Presidente: D. Pedro Serra Rayo.

Suplente: D. Rafael Isern Seguí.

Vocal: Jerónimo Martorell Pons.

Suplente: D. Sebastián Mateu Amengual.

Vocal: D. Pedro Siquier Pizá.

Suplente: D. Antonio Serra Seguí

Vocal: D. Gabriel Muntaner Crespi.

Suplente: D. Antonio Mas Ferragut.

Vocal: D. Pedro Roselló Crespi.

Suplente: D. Jerónimo Torres Cladera.

Vocal: D. Elisuterio Marqués del Barrio

Suplente: Santiago Alberto Marrero

Secretario: D. Juan Garriga Maure.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agravia-

dos ó indebidamente postergados, pueden recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en La Puebla á 1.º de Octubre de 1913.—El Presidente, Felipe Serra.—P. S. M.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 2268 y 2274

D. Miguel Fiol Tous, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Lloseta

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Lorenzo Reus Morro y D. Jargé Coll Fontanet.

Suplentes: D. Miguel Coll Marqués y D. Guillermo Vich Pons.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Juan Ramon Coll y Don Lorenzo Ferragut Abrinas.

Suplentes: D. Jaime Amengual Morro y D. Antonio Amengual Amengual.

Además según certificación de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales D. Miguel Coll Abrinas como Vocal propietario y su suplente D. Vicente Pons Coll.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el artículo 12 de la ley electoral, expido la presente en Lloseta á 6 de Octubre de 1913.—Miguel Fiol, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Miguel Coll.

Núm. 2269

Don Jorge Perelló Perelló, Juez municipal y por consecuencia Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Llobí en la provincia de Baleares.

Certifico: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio de los años 1914 y 1915, han sido designados como Vocales con expresión del concepto los señores siguientes:

Presidente: D. El que lo sea.

Vice-Presidente: D. Martín Vila Planas.

Suplente: D. Juan Planas Planas.

Vocal: D. Jerónimo Gelabert Malouira.

Suplente: D. Celestino Munar Vanrell.

Vocal: D. Juan Cladera Fornés.

Suplente: Arnaldo Perelló Castell.

Vocal: D. Luis Barcia Talero.

Suplente: D. Jorge Atomar Perelló.

Vocal: D. Miguel Valls Bonnia.

Suplente: D. Jaime Forca Pujol.

Vocal: D. Francisco Florit Perelló.

Suplente: D. Sebastián Liabrés Jaume.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llobo la presente que se remitirá al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y firmo en Llobí á 4 de Octubre de 1913.—El Juez Presidente, Jorge Perelló.—P. S. M.—Arnaldo Perelló.

Núm. 2270 y 2370

D. Juan Carbonell Gual, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Maria (Baleares.)

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Antonio Jordá Llompard y D. Pedro Antonio Suñer Galmés.

Suplentes: D. Antonio Lucas Monjo Buñola y D. Gaspar Perelló Nadal.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Miguel Bouanin Forzeza y D. Miguel Forzeza Bonnia.

Suplentes: D. Jorge Mestre Fiol y Don Miguel Font Ramis.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan elegidos los Concejales:

D. Miguel Carbonell Gual como vocal propietario y D. Miguel Buñola Perelló como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales D. Pedro Pastor Llompard como vocal propietario y D. Gabriel Ginard Más como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de

las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Maria á 3 de Octubre de 1913.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Núm. 2271

D. Gabriel Pujol y Poquet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Muro (Baleares)

Certifico: Que en el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Juan Ballester Cerdó y D. Miguel Lloret Moyarda.

Suplentes: D. Juan Massanet Vert y D. Miguel Moncadas Escobas.

Además fueron designados como vocales natos de dicha Junta D. Jaime Segura Miró y D. Juan Miró Pomar.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral expido la presente en Muro á 4 de Octubre de 1913.—Gabriel Pujol, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Cerdó.

Núm. 2297

D. Antonio Planas y Pastor, Abogado Secretario del Juzgado municipal de Andraitx y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa (Baleares.)

Certifico: Que el sorteo verificado para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Bartolomé Enseñat Enseñat y D. Antonio Calafell Pujol.

Suplentes: D. Jaime Porcel Tortella y D. Pedro José Alemañy Vicens.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Matias Enseñat Alemañy (a) Sastre y D. Melchor Roiger Roig.

Suplentes: D. Pedro José Colom Moner y D. Guillermo Colomer Obrador.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado Municipal resultan designados el concejal Don Ramon Alemañy Alemañy; y como ex-Jueces municipales D. Bernardo Calafell Alemañy como vocal propietario y D. Antonio Valent Enseñat como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Andraitx á 4 de Octubre de 1913.—Antonio Planas, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Terradas.

Núm. 2299

D. Francisco Crespi Niell, Vice-presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Sineu, partido de Inca, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de 15 de Septiembre de 1907, para aplicación de la Ley electoral, la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio, de 1914 á 1916, se continuará en la siguiente forma:

Presidente: D. Bartomé Font Vidal.

Vice presidente D. Francisco Crespi Niell.

Suplente: D. Cristóbal Teodoro Servera Real.

Vocal: D. Juan Font Vidal.

Suplente: D. Rafael Garcia Rintort.

Vocal: D. Guillermo Ribas Adrover.

Suplentes: D. Andrés Amengual Roig.

Vocal: D. Cristóbal Servera Real.

Suplente: D. Felipe Ferrer de la Oesta.

Vocal: D. José Garcia Barceló.

Suplente: D. José Alzamora Gayá.

Vocal: D. Guillermo Crespi Gayá.

Suplente: D. Gabriel Niell Mestre.

Secretario: D. Martín Rumban Lascano.

Y para que conste, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Sineu á 6 de Octubre de 1913.—Francisco Crespi.—P. S. M.—Mateo Rumbal, Secretario.

Núm. 2300

D. Miguel Vaquer Vefy, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Lluchmayor (Baleares).

Certifico: Que en los sorteos verificados para la designación de vocales y suplentes que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio han resultado elegidos los señores siguientes:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales: D. Antonio Cateñy Ginard y D. Lorenzo Clar Clar.

Suplente: D. Juan Clar Jaume y D. Rafael Clar Jaume.

Por industrial, utilidades ó minas

Vocales: D. Bartolomé Garau Socias y D. Pedro Ignacio Anlet Compañy.

Suplentes: D. Juan Vidal Sastre y Don Antonio Cirerol Noguera.

Además según certificaciones de la Alcaldía y Juzgado municipal resultan designados los Concejales.

D. Juan Rigo Cateñy como vocal propietario y D. Miguel Paig Salvá como vocal suplente.

Y como ex-Jueces municipales D. Miguel Mataró Verdura como vocal propietario y D. Salvador Llompard Terrers como vocal suplente.

Y para que conste y á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley electoral, expido la presente en Lluchmayor á 7 de Octubre de 1913.—Miguel Vaquer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, A. Monserrat.

Núm. 1681

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito Actuario, D. Miguel Durán y Pou vecino de la villa de Marratxi tiene promovido un expediente para la inscripción de dominio de una porción de tierra almenral, de cabida de media cuarterada ó sea treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, con una casa en ella edificada y que radica en el término municipal de la indicada villa de Marratxi, en el pago Pla de ne Tese y punto las Forcas; lindante: por Norte, con tierra de Catalina Frau, por Sur con otra que era de D. Mariano Segura; por Este, con la que fué de Jerónima Durán y de herederos de Juena Ana, Durán, y por Oeste con otra de Catalina Durán.

La descrita finca según tiene manifestado el solicitante, la adquirió por muerte de su tío D. Guillermo Durán y Frau respecto de la nuda propiedad y la posesión, por fallecimiento de D.ª Coloma Pou y Palmer esposa del D. Guillermo Durán.

Y conforme dispone la regla segunda del art. 400 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita á la personas que se consideren causahabientes del D. Guillermo Durán y Frau; á las que se crean tener cualquier derecho real sobre la porción de tierra descrita y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que si quisieren alegar su derecho comparezcan á hacer uso de él en el término de ciento ochenta días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma veintidos Julio mil novecientos trece.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2425

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se siguen por el Procurador D. Domingo Fons á nombre de D. Manuel Quer y Arbons contra la herencia yacente de D. Antonio Ramis y Granches autos y juicio y ejecutivo sobre pago de dos mil pesetas intereses y costas para cuyas responsabilidades en once del actual se procedió al embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los herederos del deudor sobre los bienes pertenecientes, á dicha herencia, y se ha acordado se oten de remate, á los herederos desconocidos de D. An-

tonio Ramis Granches, concediéndoles el término de nueve días para que se personen los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Palma á trece de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Moles Antami, Juan Bestard.

Núm. 2416

Don Francisco Enseñat y Morell, Capitán de Navio de la Armada, Comandante de Marina de la provincia de Mallorca y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hago saber: Que habiendo sido presentada en esta Comandancia de Marina una instancia suscrita por Don Antonio Albert y Nieto natural y vecino de Ibiza en solicitud de que se le conceda autorización para dedicarse á la pesca de Esponja en la Isla de Mallorca y á tenor de lo que preceptua el artículo 2.º del Reglamento para la explotación de la industria esponjara en España aprobado por Real Orden de 5 de Febrero de 1906 se abre una información pública en esta Comandancia donde en el plazo de quince días á partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan alegar lo que quieran cuantas personas lo tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento

Palma de Mallorca 11 de Octubre de 1913.—Francisco Enseñat.

Núm. 2328

Don Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mit y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra Juan Valens Porret, por débitos á la contribución Territorial Rústica perteneciente al año de 1913, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo consta que las fincas embargadas al deudor Juan Valens Porret consistentes en medio cuarterón ó lo que sea sita en el término de Felanitx y distrito de Son Gelabert equivalente á ocho áreas ochenta y siete centiáreas; otra pieza de tierra situada en el mismo término y distrito de Son Oliver de cabida de tres cuartos ó huertos ó lo que sea equivalente á trece áreas treinta y una centiáreas; otra sita también en este término y distrito llamado Tumeñie ó ne Fundes ó los Cabanells de cabida de una cuarterada ó lo que sea equivalente á sesenta y una áreas tres centiáreas; otra sita en el mismo término y distrito llamado Tres Malles de cabida de un cuarterón y medio ó lo que sea equivalente á veinte y seis áreas sesenta y seis centiáreas, resultan ser de los hermanos Margarita, Francisca Ana, Apolonia y María Valens y Rosselló según títulos de propiedad que me han sido exhibidos.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145, letra T de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 requiríase á los hermanos Margarita, Francisca Ana, Apolonia y María Valens y Rosselló para que en el plazo de tres días á contar desde la notificación solvente sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificación expidiese certificación sustanciada de los particulares referidos remitiéndosela á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el tercer poseedor.

Así pues y no constando á esta Agencia el domicilio del actual poseedor, ni que tenga en esta localidad persona que lo represente con quién puedan tener efectivas, las notificaciones en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta sus efectos.

Felanitx á 8 Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Bordoy.